

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes 2 pesetas
 Por tres idem 5'50 "
 Por seis idem 10'50 "
 Por un año 20'50 "

FUERA

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres idem 7 "
 Por seis idem 12'50 "
 Por un año 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Delegación de Hacienda

En los días 20, 21 y 23 del corriente mes, satisfará la Depositaria-Pagaduría de esta provincia á los perceptores de cargas de Justicia, el importe de la mensualidad correspondiente al de Octubre último y Mayo y Junio de los presupuestos 1894-95 y 1895 á 96 del Ayuntamiento de Huércanos.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Deslinde y amojonamiento.

CIRCULAR

La Superioridad, reclama con gran urgencia las actas que justifiquen haberse verificado el deslinde y amojonamiento de los distritos municipales y á la vez desea conocer las responsabilidades que se han exigido á las Corporaciones morosas, por la falta de cumplimiento al Real decreto de 30 de Agosto de 1889; y esta Delegación ha considerado conveniente antes de dictar aquellas medidas extremas, conceder un plazo de ocho días para que los Ayuntamientos y Juntas periciales cumplan el servicio y remitan á estas oficinas el documento que se indica en el art. 8.º del citado Real decreto que íntegramente aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 248 correspondiente al día 5 del actual, en la inteligencia que pasado el plazo referido, se impondrán á las repetidas Corporaciones las multas que señala el reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885. Logroño 18 de Noviembre de

1896.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLALOBAR.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones que ha celebrado durante el primer trimestre de 1896-97, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5 de Julio.

Presidencia del Sr. Alcalde don Ramón Bustamante.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Leído el extracto presentado por el Secretario, de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1895-96, en conformidad al art. 109 de la ley Municipal, fué aprobado y su remisión al Sr. Gobernador civil.

Que se publique un bando para que nadie se propase á espigar sin que la Autoridad lo determine.

Sesión del día 19.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acordó formar las listas de los vecinos que tienen derecho á ser designados para formar la Junta municipal en el año actual.

Sesión del día 26.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acuerda aprobar las listas de vecinos, formadas para la designación de la Junta municipal, mandando se exponga al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que se remita á D. Fausto Gil, una copia del acuerdo que este Ayuntamiento tomó en sesión del 5 de Abril, para la transacción del litigio que se tiene con la ciudad de Santo Domingo de la Calzada.

Sesión del día 2 de Agosto.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acordó que para el día de la Asunción y Gracias se proporcione Orador, y así bien se haga el gasto de cohetes y demás como es costumbre.

Que se dé contestación al Sr. Alcalde de Herramélluri, manifestándole que creyendo este Ayuntamiento no exista derecho alguno, ni haya mancomunidad de pastos entre ambos pueblos, al menos que esta Corporación tenga conocimiento ni documento alguno, se atenga cada uno á pastar en su jurisdicción, y que si aquel pueblo tiene algún documento, que lo exhiba, y mientras tanto se abstenga de entrar sus ganados en esta jurisdicción, pues se les impondrá la multa conforme á la ley.

Sesión del día 16.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Que para hacer unas consultas para varios asuntos que urgen á este Municipio, se dá comisión al Secretario del Ayuntamiento para que lo verifique en Haro con el Letrado don Fausto Gil, para con su informe determinar.

Sesión del día 22.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acordó que cumplidos todos los requisitos de la ley Municipal y reunido el Ayuntamiento, convocado para verificar el sorteo de los individuos que han de componer la Junta municipal, no habiéndose presentado reclamación alguna, se procedió al sorteo de Vocales que con el Ayuntamiento la han de representar el año económico actual, cuyo resultado es de la 1.ª sección, D. Manuel Hernández y D. Ramón Rujo; de la 2.ª, D. Julio Rujo y D. Aquirino Gómez, y de la 3.ª, D. Esteban Asenjo y D. Agustín Corral; cuyo número

es el correspondiente, según el artículo 35 de la ley Municipal, y que se publique este resultado sin dilación

Sesión del día 29.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acordó confirmar el acuerdo, designando la sala Consistorial para Colegio en las próximas elecciones de Diputados provinciales.

Sesión del día 7 de Septiembre.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acordó comisionar al Secretario de este Ayuntamiento para la entrega en caja de los mozos de esta villa y asistencia al sorteo, que se verificarán los días 12 y 13 del mes actual.

Que se dé conocimiento de este nombramiento á los interesados pasándoles también aviso por cédula.

También se acordó dar comisión al Secretario para hacer cuentas y recoger cantidades del Agente de este Ayuntamiento, D. Julián Hermosilla.

Los días 20 y 27 no se celebró sesión, el primero por no haber asuntos de que tratar, y el segundo por no haber suficiente número de Concejales.

Villalobar 10 de Octubre de 1896.

—Félix de Tosantos, Secretario.—
 V.º B.º El Alcalde, Ramón de Bustamante.

Dada cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año económico actual, fué aprobado en sesión de 18 de Octubre acordando su remisión al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalobar 24 de Octubre de 1896.

—El Alcalde, Ramón de Bustamante.—
 —El Secretario, Félix de Tosantos.

Ayuntamiento constitucional de Villarroya.

Don Eugenio Garrido Jiménez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa. Certifico: Que en el libro de actas que lleva la Corporación municipal, hay entre otras la que copiada literalmente dice así:

Sesión ordinaria del día 20 de Septiembre de 1896.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Martínez. En la villa de Villarroya á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron en la sala Consistorial previa convocatoria al efecto los

Señores Concejales.

Don Blas Abad, D. Esteban Calvo, D. Jorge Jiménez, D. Angel Palacios.

Señores Asociados.

Don Cipriano Tomás, D. Lucas Tomás, D. Benito Sánchez, D. Santiago Jiménez, D. Victorio Cordón.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior quedó aprobada. Seguidamente ordenó la Presidencia que yo el infrascrito Secretario, diese lectura á la Real orden del 14 de Marzo de 1890, á la del 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y hecho que fué y enterados los señores concurrentes de conformidad á lo prevenido en la regla 1.^a de la disposición 2.^a de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el actual año económico, á fin de ver si podían introducir alguna economía sin perjuicio de las atenciones en él comprendidas y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto á las necesidades de la localidad, la Junta municipal ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad en que aparecen consignados de dos mil ochocientas ochenta y cinco pesetas y doce céntimos y la de gastos en cuatro mil ciento cuarenta y una pesetas y sesenta y ocho céntimos, por lo que aparece todavía un déficit de mil doscientas cincuenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes y reglamentos vigentes y que para enjugar dicho déficit no se permite el repartimiento vecinal, la Junta cree que el medio menos gravoso para los vecinos es establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, y por lo tanto acordó por unanimidad:

1.^o Que se proponga al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

TARIFA de arbitrios extraordinarios que se propone al Gobierno de S. M. para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el actual ejercicio económico de 1896-97 sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

ARTÍCULOS	UNIDADES en kilogramos.	PRECIO medio. — Pesetas.	ARBITRIOS — Pesetas.	CONSUMO calculado kilogramos.	PRODUCTO anual — Pesetas.
Paja de cereales.	100	4 25	1 06	26.332.112	279 12
Leña.	100	1 50	" 37	161.949	599 21
Patatas.	100	5 25	1 32	28.656	378 33
TOTAL.					1256 66

2.^o Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público, y trascurrido el plazo á que se refiere la regla 4.^a y sin dejar finir el plazo á que se refiere la Real orden de 22 de Febrero de 1892, se manden á dicha Superioridad los documentos á que la Real orden se refiere en su citada regla 4.^a para que previos los informes prevenidos en la 5.^a tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo cual y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto extendiéndose la presente que leída fué aprobada firmando los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Villarroya.—Domingo Martínez.—Blas Abad.—Esteban Calvo.—Jorge Jiménez.—Angel Palacios.—Lucas Tomás.—Cipriano Tomás.—Santiago Jiménez.—Benito Sánchez.—Victorio Cordón.—Eugenio Garrido.

Concuerda fiel y exactamente con su original al que me remito. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el del Ayuntamiento en Villarroya á veintuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Eugenio Garrido.—V.^o B.^o El Alcalde, Domingo Martínez.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viuos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viuas.	TOTAL.	
13	"	"	"	"	2	"	"	2	2
14	1	"	"	1	"	"	"	"	1
15	2	"	"	2	"	"	"	"	2
16	1	"	"	1	1	"	"	1	2
17	"	"	"	"	1	"	"	1	1
18	1	"	"	1	1	"	"	1	2
20	2	"	"	2	"	"	"	"	2
TOTAL..	7	"	"	7	5	"	"	5	12

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Noviembre de 1896.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.	
	LEGITIMOS.			NO LEGÍTIM.			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
13	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	1
14	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
16	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
18	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
19	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
20	2	"	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	3
TOTAL.	6	5	11	1	1	2	13	"	"	"	"	"	"	13

Logroño 21 de Noviembre de 1896.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción del partido de Calahorra,

Hago saber: Que el día veintidós del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción á tipo del precio de tasación de las fincas que á continuación se expresan, sitas en jurisdicción de la ciudad de Alfaro, y que proceden del embargo hecho al citado Tomás Ruiz Aguirre, vecino de dicha ciudad, á las resultas de la causa que se le siguió por hurto de regaliz al mismo y otros.

Tasación. — Pesetas.

1.^a Un solar de cuarenta y nueve centiáreas para construir casa habitación, sita en Tambarría, afueras de dicha ciudad; tasada en diez pesetas. 10

2.^a Dos quintas partes de la parcela núm. 633, de una casa habitación, manzana 41, sita en la referida ciudad, calle del Jardín; linda á terrenos de las cuevas, que contiene bajo, un piso y corral; tasado en ochenta pesetas. 80

Prevenciones:

1.^a En el acto de la subasta se observarán las condiciones de la ley del Procedimiento.

2.^a No existiendo títulos de propiedad de las referidas fincas, podrá suplirlas el comprador á su costa en la forma que le convenga.

Dado en Calahorra á diecisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—M. Eduardo García de Juan.—Por mandado de S.S.^a, Sebastián Comín.

Don Lino Ochoa Soldevilla, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de este partido,

Hago saber: Que el día cinco del próximo mes de Diciembre á las doce de su mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta bajo el tipo de su tasación, de las fincas sitas en San Andrés de Lumbreras, enbargadas á Máximo Ceña y Ceña, vecino del mismo punto, para con su valor hacer efectivas las reponsabilidades civiles que se le impusieron en causa por hurto y que á continuación se expresan:

Pesetas.

Una heredad en los Coablos, de once áreas y seis centiáreas: que linda por N., terreno del común; S., con otra de Manuel Martínez; E., un camino, y O., terreno lleco; tasada en veintiuna pesetas. 21

Otra en las lomas, de diecinueve áreas nueve centiáreas: linda por N., una calada; S., terreno lleco; E., Niceto García, y O., otra de Fermín García, tasada en treinta y nueve pesetas. 39

Otra en la Calleja, de once áreas y seis centiáreas: linda por N., terreno lleco; S., terreno del común; E., terreno lleco, y O., otra de Eufemia Gómez: tasada en veintisiete pesetas. 27

Otra en el Pósito, de trece áreas y veinte centiáreas: linda por N., Félix Romero; S., Fermín Rubio; E., terreno del retamal, y O., terreno del común; tasada en veintinueve pesetas. 29

Otra en los Llanos, de trece áreas y veinte centiáreas: linda por N., Atanasia Rubio; S., Victoriano Torre, Marcelino García, y O., An-

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Negociado de Industrial.

Año económico de 1896-97.

RELACION nominal de los Sres. Médicos y Médicos-Cirujanos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en esta provincia, durante el actual año económico, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	CLASE de la patente.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	PUEBLO DONDE EJERCEN SU PROFESIÓN.
1	Don Santiago López Mosquera	3. ^a	20	Alcanadre
2	» Alejandro Llorente	3. ^a	25	Aldeanueva
3	» Diego de Prado	3. ^a	25	Id.
4	» Antonio Víctor Candurás	3. ^a	20	Anguciana
5	» Alejandro Blasco Alvarez	2. ^a	40	Anguiano
6	» Gregorio Prado Martínez	3. ^a	20	Arenzana de Abajo
7	» Isidoro García Varela	3. ^a	20	Arnedillo
8	» Joaquín Martínez	3. ^a	25	Autol
9	» Emilio Palanco	3. ^a	20	Brieva
10	» Jorge Martí	3. ^a	60	Calahorra
11	» Alfredo Arenzana	3. ^a	60	Id.
12	» Jenaro Fernández	4. ^a	40	Id.
13	» Ricardo Chavarría	4. ^a	40	Id.
14	» Ignacio Vázquez	3. ^a	20	Canales
15	» Luis Martínez Olmos	2. ^a	50	Cenicero
16	» Manuel Navarro Lambau	3. ^a	25	Cervera
17	» Eustaquio Tutor y Alfaro	3. ^a	25	Id.
18	» Eleuterio Riafrecha Salinas	3. ^a	25	Id.
19	» Juan Sojarraga Blázquez	3. ^a	20	Cirueña
20	» Angel Amor y Conill	3. ^a	20	Enciso
21	» Amadeo Sánchez Ortega	2. ^a	40	Fuenmayor
22	» José Viña y Fontain	3. ^a	20	Grañón
23	» Víctor Sáez de la Cueva	2. ^a	100	Haro
24	» Ramón Alvarez Gómez Salazar	4. ^a	40	Id.
25	» Antonio Ruiz Laprapuente	4. ^a	40	Id.
26	» Pedro Martínez Crespo y Pablo	4. ^a	40	Id.
27	» Alberto Roca Muñez	4. ^a	40	Id.
28	» Nemesio Martín Chelva	4. ^a	40	Id.
29	» Ildefonso de Babia y Mendiril	4. ^a	40	Id.
30	» Pablo Monroy y Río	4. ^a	40	Id.
31	» Juan del Solar y Orive	3. ^a	20	Herramelluri
32	» Justo Santa Olalla	3. ^a	20	Leiva
33	» Pelegrín González del Castillo	5. ^a	50	Logroño
34	» Martín Navasa	5. ^a	50	Id.
35	» Donato Hernández Oñate	5. ^a	50	Id.
36	» Ecequiel Lorza	5. ^a	50	Id.
37	» Segundo Mendiondo	5. ^a	50	Id.
38	» Pedro Alfaro	5. ^a	50	Id.
39	» Cayetano Melguizo	5. ^a	50	Id.
40	» Hermenegildo Sánchez	5. ^a	50	Id.
41	» Eusebio Vallejo	5. ^a	50	Id.
42	» José Sáenz de Luque	5. ^a	50	Id.
43	» Emilio Moroy	5. ^a	50	Id.
44	» Fermín Valverde	5. ^a	50	Id.
45	» Raimundo Pereda	5. ^a	50	Id.
46	» José María Bustamante	5. ^a	50	Id.
47	» Mariano Fontana	5. ^a	50	Id.
48	» Mariano Lozano y Fernández	5. ^a	50	Id.
49	» Juan Espinosa	3. ^a	20	Mansilla
50	» Bonifacio Rueda y Oca	2. ^a	40	Matute
51	» Luis Ortiz y Lejarraga	3. ^a	20	Medrano
52	» Francisco del Pueyo	3. ^a	20	Munilla
53	» Agustín Pérez Lafuente	2. ^a	40	Navajún
54	» Tomás Fernández Martínez	3. ^a	20	Pedroso
55	» Ramón Alonso Herrero	3. ^a	20	Pradejón
56	» Rufino Trobo	3. ^a	20	Quel
57	» Dionisio Asensio	3. ^a	20	Santurde
58	» Alberto Rivera	3. ^a	25	Santo Domingo
59	» Julián Caballero	3. ^a	25	Id.
60	» Angel San Martín	3. ^a	25	Id.
61	» Santos Bueno Roqués	3. ^a	25	Id.
62	» Eduardo Cortázar	3. ^a	25	Id.
63	» Ciriaco de la Canal	3. ^a	20	Sotés
64	» Domingo Díez Bastida	3. ^a	20	Soto
65	» Luis Sánchez Beato	3. ^a	20	Tudelilla
66	» Antonio Lani Asarta	3. ^a	20	Valgañón
67	» Cipriano Las Heras	2. ^a	40	Villar de Torre

tonino Rubio; tasada en treinta y dos pesetas. 32

Otra en el Paguillo, de once áreas dieciocho centiáreas: linda por N., otra de Fermín Rubio; S., un camino; E., terreno lleco, y O., otro camino; tasada en veintidós pesetas. 22

Un prado en el Paguillo, de tres áreas veinticinco centiáreas: linda por N., y E., camino; S., otro de Fermín Rubio, y O., terreno lleco; tasado en diecinueve pesetas. 19

Otro en la Portilla de dos áreas y dieciocho centiáreas: linda por N. y O., camino; S., un arroyo, y E., Lucio Oyuelos; tasado en dieciocho pesetas. 18

Otro en la Canal debajo de la casa de Juan Sanz: linda por N., con otro de Fermín Rubio; S., un arroyo; E., dicha casa de Juan Sanz, y O., calle pública; tasado en dieciocho pesetas. 18

Una casa en la calle de Arriba, señalada con el número cinco, que consta de piso bajo, principal y desván, y mide seis metros de latitud por siete de longitud, y linda por la derecha entrando, calle Real; izquierda, otra calle, y por la espalda, calle de la Iglesia; tasada en ochocientas veinticinco pesetas. 825

Condiciones.

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Los que hayan de tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicha tasación.

Tercera. No existen títulos de propiedad y el comprador podrá suplirlos á su costa en la forma que le convenga.

Dado en Torrecilla de Cameros á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Lino Ochoa Soldevilla.—Por su mandado, Vicente S. Ibáñez.

ANUNCIOS OFICIALES

Por renuncia del electo se encuentra vacante la plaza de Médico cirujano titular de este pueblo, con la dotación anual de 125 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales por la asistencia de una á doce familias pobres, pudiendo contratar libremente con el vecindario el servicio de su profesión.

Será obligatoria para el Facultativo la residencia y vecindad en esta localidad para prestar la asistencia con puntualidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde, acompañadas de los documentos que acrediten su profesión y hoja de méritos y servicios en término de treinta días; pasados los cuales no se dará curso á las que se presenten.

El Redal 17 de Noviembre de 1896.

—El Alcalde, Venancio Resa.

Lo que se publica en el presente periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, del público en general y de los Sres. Farmacéuticos á quienes interesa conocer la clase y número de la patente de que se ha provisto á los Sres. Médicos y Médicos-Cirujanos de esta provincia.

Logroño 18 de Noviembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

TERMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE IDEM.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la base de población.

(CONTINUACIÓN.— Véase el BOLETIN núm. 262.)

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma esta Administración, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejercee.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE		
												Trimestralmente Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Anual-mente Pesetas.
341	2.ª		121	Julián Muro	Norte	Carro amillarado		8	1 28	9 28	» 56	9 84	2 46	
342	"		"	Luis Servent	Puente	Id.		8	1 28	9 28	» 56	9 84	2 46	
343	"		"	Juan Antonio Martínez	San Blas	Id.		8	1 28	9 28	» 56	9 84	2 46	
344	"		"	Claudio Irazola	Delicias	Id.		8	1 28	9 28	» 56	9 84	2 46	
345	"		"	Felisa Ruiz Aguirre	Id.	Id.		8	1 28	9 28	» 56	9 84	2 46	
346	"		"	Bernabé Crespo	"	Id.		8	1 28	9 28	» 56	9 84	2 46	
347	"		123	Félix Garrido	Delicias	Coche á Nájera tres caballerías 35 kilómetros		8	1 28	9 28	» 56	9 84	2 46	
348	"		"	Mariano Marqués	Espartero	Idem á Villanueva tres caballerías 45 kilómetros		215	34 40	249 40	14 96	264 36	66 09	
349	"		"	Francisco Barquilla	Laurel	Idem á Ausejo tres caballerías 25 kilómetros		255	40 80	295 80	17 75	313 55	78 39	
350	"		"	Juan Pavía	Plaza Toros	Idem á Villanueva tres caballerías 45 kilómetros		175	28	203	12 18	215 18	53 79	
351	"		"	Vicente Gómez	San Juan, 48	Idem á Soto dos caballerías 24 kilómetros		255	40 80	295 80	17 75	313 55	78 39	
352	"		126	Andrés S. Ovejero	Mercaderes	Coche con dos ruedas una caballería punto fijo		146	23 36	169 36	10 17	179 53	44 89	
353	"		"	Hilario Bozalongo	Ruavieja	Id.		13	2 08	15 08	» 90	15 98	3 99	
354	"		133	Nicolás Martínez	San Gregorio	Lavadero 20 bancas		23	3 68	26 68	1 60	28 28	7 07	
355	"		"	Juan Cañas Cereceda	Id.	Idem 12 id.		13 80	2 21	16 01	» 96	16 67	4 25	
356	3.ª		18	Hilario Vallepuga	Coso	Dos telares lienzo ordinario		12000 24	1920 04	13980 28	835 33	14765 61	3682 72	
357	"		"	Pedro Cuadra	Delicias	Ocho telares id. id.		12	1 92	13 92	» 84	14 76	3 69	
358	"		110	Salustiano Marrodán	Soria	Cubilote 226 decímetros cúbicos		48	7 68	55 68	3 34	59 02	14 76	
359	"		"	Juan Marrodán	Plaza Toros	Idem 200 id		188	30 08	218 08	13 09	231 17	57 79	
360	"		115	Ramos Toledo	Mercado	Taller carpintería tres máquinas á vapor		175	28	203	12 18	215 18	53 79	
								114	18 24	152 24	7 94	140 18	35 04	

(Se continuará.)